



Consejo Económico y Social

Distr. general
22 de julio de 2016

Período de sesiones de 2016

Tema 19 a) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 2 de junio de 2016

[por recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/2016/27)]

2016/3. Programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, en sus resoluciones 1987/24, de 26 de mayo de 1987, 1990/15, de 24 de mayo de 1990, 1996/6, de 22 de julio de 1996, 2001/4, de 24 de julio de 2001, 2006/9, de 25 de julio de 2006, 2009/15, de 28 de julio de 2009, y 2013/18, de 24 de julio de 2013, adoptó programas de trabajo plurianuales con miras a un planteamiento claro y temático para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando también que en su resolución 2013/18 el Consejo solicitó a la Comisión que, en su 60º período de sesiones, decidiera su futuro programa de trabajo plurianual,

Recordando además su resolución 2015/6, de 8 de junio de 2015, en la que el Consejo solicitó a la Comisión que siguiera aplicando un enfoque temático en su labor y que adoptara un programa de trabajo plurianual a fin de permitir la previsibilidad y de contar con tiempo suficiente para la preparación, y que, al seleccionar su tema prioritario, tuviera en cuenta, además de la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², el programa de trabajo del Consejo, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, a fin de crear sinergias y contribuir a la labor del Consejo y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, según las modalidades que habían de establecer la Asamblea y el Consejo en el contexto del foro político de alto nivel,

Recordando que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos y con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y otras resoluciones pertinentes, deberían constituir un mecanismo intergubernamental tripartito que desempeñase la función primordial en la

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.



formulación de políticas y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing, y reafirmando la función catalizadora de la Comisión en la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y los programas,

Reconociendo la importancia de la Plataforma de Acción de Beijing para la labor de la Comisión, y reconociendo también que un marco sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado de seguimiento y examen de la Agenda 2030 aportará una contribución vital a la aplicación de la Plataforma de Acción y ayudará a los países a maximizar los progresos y hacer un seguimiento de ellos a fin de garantizar que nadie se quede atrás,

Recordando la invitación formulada a la Comisión a que examinara la cuestión del empoderamiento de la mujer indígena en un período de sesiones futuro, que figura en el párrafo 19 de la resolución 69/2 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 2014, y reconociendo la intención de centrar los esfuerzos en esta cuestión en su 61^{er} período de sesiones,

1. *Decide* que el programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para los períodos de sesiones 61^o, 62^o y 63^o será el siguiente:

a) 61^{er} período de sesiones (2017):

- i) Tema prioritario: el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo;
- ii) Tema de examen: desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas (conclusiones convenidas del 58^o período de sesiones);

b) 62^o período de sesiones (2018):

- i) Tema prioritario: desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales;
- ii) Tema de examen: la participación de la mujer en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer y su utilización con esos fines (conclusiones convenidas del 47^o período de sesiones);

c) 63^{er} período de sesiones (2019):

- i) Tema prioritario: sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;
- ii) Tema de examen: el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible (conclusiones convenidas del 60^o período de sesiones);

2. *Solicita* a la Comisión que, para lograr resultados concretos en cada ciclo de examen, examine y formule una recomendación en su 62^o período de sesiones sobre la mejor forma de utilizar el año 2020, con ocasión del 25^o aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para acelerar la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

3. *Afirma* que la Comisión contribuirá a los exámenes temáticos de los progresos en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se llevarán a cabo en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

*27ª sesión plenaria
2 de junio de 2016*
